

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dos (02) de febrero dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-00203
00**

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de GILBERTO MESA MARTÍNEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.093.205 expedida en Madrid (Cundinamarca), actuando en nombre propio y en calidad de MANDATARIO de MARGOTH MESA MARTÍNEZ, CARLINA MESA MARTÍNEZ, SAUL MESA MARTÍNEZ, LILIA MESA MARTÍNEZ, ROSALBA MESA MARTÍNEZ, JOSELÍN MARTÍNEZ, HÉCTOR MESA MARTÍNEZ, NILSON ARNULFO MESA ROMERO y MARÍA ESILDA VALBUENA BOLÍVAR contra HORACIO MESA MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.427.458 y de ANDREA NIÑO ARAQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.739.049, domiciliados ambos en el municipio de Madrid (Cundinamarca), por las siguientes cantidades de dinero:

CANON DE ARRENDAMIENTO			
#	CANON MES	VALOR CANON	FECHA EXIGIBILIDAD
1	nov-21	\$ 508.050,00	6 de noviembre de 2021
2	dic-21	\$ 508.050,00	6 de diciembre de 2021
3	ene-22	\$ 508.050,00	6 de enero de 2022
4	feb-22	\$ 508.050,00	6 de febrero de 2022
5	mar-22	\$ 508.050,00	6 de marzo de 2022
6	abr-22	\$ 508.050,00	6 de abril de 2022
7	may-22	\$ 508.050,00	6 de mayo de 2022
8	jun-22	\$ 508.050,00	6 de junio de 2022
9	jul-22	\$ 508.050,00	6 de julio de 2022

10	ago-22	\$ 508.050,00	6 de agosto de 2022
11	sep-22	\$ 508.050,00	6 de septiembre de 2022
12	oct-22	\$ 508.050,00	6 de octubre de 2022
13	nov-22	\$ 528.100,00	6 de noviembre de 2022
14	dic-22	\$ 528.100,00	6 de diciembre de 2022
15	ene-23	\$ 528.100,00	6 de enero de 2023
		\$ 7.680.900,00	

Por los intereses legales de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa del 6% anual, entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

Por los camones que se causen entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 3° del artículo 88 y 431 del Código General del Proceso.

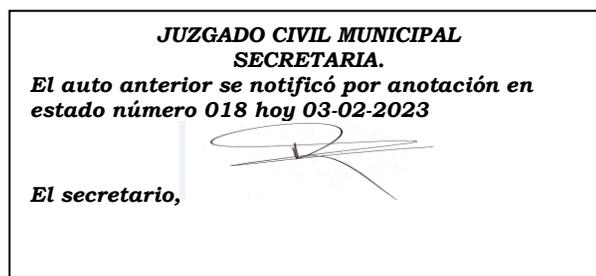
ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

El demandante obra en nombre propio.

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Jose Eusebio Vargas Becerra

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20eac5cfc4cda1f09abd86745d2ecf2e07310808d621998311370b02e163a937**

Documento generado en 02/02/2023 04:29:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>